

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 73-001-31-03-006-2020-00161-00.-

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, se ordena a la parte actora que en el término de cinco (5) días, allegue un avalúo catastral actualizado para el año 2020, con el fin de establecer la cuantía y consecuentemente la competencia para conocer de la acción presentada instaurada (Numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso).

Una vez vencido dicho término, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA